

COLEGIO BILINGÜE INGLÉS DE LOS ANDES

ESTATUTOS

de la

Corporación

de Padres de Familia

**JUNTA DIRECTIVA DE LA
CORPORACION CILA
2003 - 2005**

**LUIS RAUL URIBE
Presidente**

HAROLD ALBERTO VIERA

Vicepresidente

**LUZ ANGELA ALVAREZ
Tesorera**

**EDGAR GALEANO
Secretario**

VOCALES:

**LUZ DARY VIRGEN
LUIS ENRIQUE CIRO
GONZALO García**

SUPLENTES:

**JAVIER ALVEAR
NELSON CAICEDO
ALONSO JARA VILLO
RODRIGO CUBIDES
FRANCISCO SANCHEZ
CLAUDIA SEGOVIA**

Dirección

ACADEMICO-ADMINISTRATIVA

MILTON MORA LEVILA.

Director General

**PATRICIA CEDESIO REYES
Rectora y Coordinadora de Bachillerato**

**LILIANA GONZALEZ CUBSTA
Coordinadora Administrativa**

**CECILIA SILVA POLANCO
Coordinadora Preescolar - Primaria**

**MONICA HOYOS CONDE
Secretaria académica**

DIFORMACION GENERAL

2004 - 2005

Aprobación

Resolución 14393 del 28' de septiembre de 1988 (Preescolar)
Resolución. 12345 del 18 de septiembre de 1987 (Básica primaria)
Resolución 0733 del 1° de agosto de 1991 (Básica Secundaria)
Resolución 0390 del 7 de junio de 1993 (Media Vocacional)
Resolución 1130 del 4 de Junio de 2004,
reconocimiento oficial para Preescolar
y Primaria:
Resolución 2535 del 21 de Julio de 1999

de la Secretaria de Educación Departamental.

NIT: 800_096.909-3

Código DANE: 376001016334

CódigoICFES: 058719

PBX: 555-2248 - 5504311 FAX: 550-4312

Emails:

direccion@inglesdelosandes.edu.co

junta@inglesdelosandes.edu.co

administracionOinglesdelosandes.edu.co.

CONTENIDO

presentación

Los Profesores	Pag. 8
Los Alumnos	Pag. 8
Los Ex alumnos	Pag. 9
Horizonte Institueional	Pag.10
VisiOn	Pag. 11
Misión	Pag. 11
Reseña Histórica_	Fag. 13
Filosofía	Pag. 16
Perfil del Alumna	Fag. 17
Competencias Esperadas	Pag. 19
Gobierno Escolar	Pag. 21
Comunidad Educativa del CILA	, Pag. 21
Órganos del Gobierno Escolar	Pag. 22

CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO INGLES DE LOS ANDES ESTATUTOS DE LA CORPORACION

Capítulo Primero

Del nombre, naturaleza, domicilio, duración	Pag. 25
---	---------

Capitulo segundo

Objetivos, funciones y patrimonio	Fag. 27
-----------------------------------	---------

Capítulo Tercero

De los asociados o miembros. Requisitos Pag. 32

Ca. título Cuarto

De los derechos y obligaciones de los asociados Pag. 34

Capitulo Quinto

De la pérdida de la calidad de asociado y de las sanciones. Pag. 37

Capitulo Sexto

De los capítulos representativos de derechos educativos. Concepto, negociabilidad, excepción y representación. Pag. 43

Capitulo Séptimo

De los Órganos de administración Pag.46

capitulo Octavo

Del Tesorero Pág. 63

Capitulo Noveno

Del Revisor fiscal Pág. 64

Capitulo Décimo

resolución y liquidación Pág. 65

Capitulo undécimo

Disposiciones varias Pág. 67

Presentación

El Colegio Ingles de los Andes tiene el gusto de presentar a los Padres de Familia, Alumnos, Ex alumnos, Profesores y demás miembros de la comunidad del Colegio este documento que contiene la información institucional actualizada de lo que es el Colegio en el año 2004, cuando se cumplen 19 años de labor educativa.

En la primera parte se incluyen 1.08 datos generales, la conformación de la Junta Directiva de la Corporación, la Dirección académico-administrativa, los Profesores, los Alumnos y los Ex alumnos del Colegio.

En la segunda parte se transcribe la versión actualizada de los estatutos de la Corporación de Padres de Familia del Colegio Ingles de los Andes, que sirve de marco legal para el funcionamiento de la Corporación como propietaria del Co

Los profesores

Colegio Inglés de los Andes cuenta para el año lectivo 2004-2005 con 44 profesores bilingüe entre las categorías 6° y 14° del escalafón Nacional del Ministerio de Educación Nacional.

Contamos este año con 26 profesores bilingües, algunos de los cuales son nativos de lengua inglesa o formados en el exterior, tres con especialización en educación bilingües quienes dirigen el área de bilingüismo y son los encargados del desarrollo de la formación bilingüe (inglés-español) en el Colegio:

Los Alumnos

El Colegio Inglés de los Andes tiene 410 alumnos para el año lectivo 2004-2005, distribuidos así: Preescolar, 96 alumnos; Primaria, 167 alumnos y Bachillerato, 147 alumnos. Con estas cifras se tiene una relación de 9 alumnos por profesor en promedio, lo que facilita la aplicación del Modelo Pedagógico

del Colegio que promueve la educación personalizada. El promedio de alumnos por aula es de 25.

Los Ex Alumnos

El Colegio Inglés de los Andes ha graduado doce promociones de bachilleres para un total de 147 alumnos graduados, de los cuales la gran mayoría ha ingresado a las mejores universidades de Colombia y del exterior. Algunos de ellos ya son profesionales. El año pasado el Colegio graduó 20 bachilleres que obtuvieron un desempeño académico en el examen del Icfes de nivel superior, indicador externo del nivel académico del Colegio, lo que permitió que todos los egresados se ubicaran en diferentes carreras universitarias.

Revisando nuestro libro de Oro, los egresados de los últimos años han alcanzado 6 betas de honor, cuatro matrículas de honor y mención por alto rendimiento académico en tres universidades de prestigio de la ciudad y del país.

A nivel internacional nuestros egresados han logrado con universidades de los Estados Unidos, intercambios y reconocimientos por el excelente nivel de Inglés y por el buen nivel deportivo. Estas distinciones exitosas tipifican y enriquecen nuestra institución, dándonos la confianza y seguridad de las bondades de nuestro Modelo Educativo.

El Colegio ha recibido- con beneficio el testimonio de varios Padres de Familia que han manifestado el buen desempeño de sus hijos cuando se han transferido a una escuela en los Estados Unidos, donde han podido continuar sin ningún problema con el nivel de Inglés y buenos conocimientos en todas las áreas académicas.

Horizonte Institucional

El Colegio Inglés de los Andes es una Corporación de Padres de Familia, privada y sin ánimo de lucro, que ofrece educación bilingüe de calidad (Español-Inglés), en los niveles de Preescolar, Educación Básica Secundaria y Educación Media hasta Undécimo grado, con modalidad de Bachillerato Académico.

Visión

El Colegio Inglés de los Andes es una Institución Educativa inteligente que, continuamente, aprende y expende su capacidad para crear su futuro, en un ámbito donde permanentemente se apropia, analiza y modifica la realidad. El CILA será reconocido por la comunidad como un Centro Educativo de excelencia académica por su *eficacia* (capacidad para alcanzar resultados deseables) y por su *eficiencia* (capacidad para operar con los recursos disponibles) en la prestación del servicio educativo, por el buen desempeño de sus alumnos en los campos social, moral e intelectual con Buenas competencias de comunicación en inglés y en español y capaces de desarrollar su proyecto de vida profesional.

Visión

La Misión del Colegio Inglés de los Andes es lograr el desarrollo físico, moral e intelectual autónomo de sus alumnos dentro de un contexto democrático y participativo, para que puedan crecer por sí mismos en forma crítica, respetando los puntos de vista de quienes los rodean. La autonomía que se busca desarrollar

en los alumnos cubre los campos social, moral e intelectual tanto en el individuo como en el grupo. Dicho desarrollo se logra a través de la formación en valores, lo que implica un compromiso con la verdad, la equidad, la libertad y la paz.

El Colegio Inglés de los Andes busca formar alumnos como seres humanos integrales, para lo cual desarrolla la capacidad del individuo de relacionarse consigo mismo, con los demás y con la naturaleza, bajo los parámetros del respeto, la cooperación y la sensibilidad, para alcanzar un compromiso a favor de la institución, la sociedad y por ende, del mundo en que vivimos.

El Colegio Inglés de los Andes proporciona a sus alumnos habilidades básicas de comunicación bilingüe en Español e Inglés y oportunidades de aprendizaje para alcanzar un crecimiento intelectual y científico que los conduzca a un continuo mejoramiento de su autonomía intelectual, entendida como la capacidad del individuo para aprender por sí mismo, conocer su potencial y desarrollo a través de la investigación y la autoevaluación.

Reseña Histórica

La idea de fundar un nuevo colegio bilingüe en la ciudad de Santiago de Cali surge a principios de 1985 y se consolida con la creación de la fundación FINDEC, ente que asume la tarea de preparar y poner en marcha los programas que demanda dicha empresa.

La personería Jurídica de la Fundación FINDEC se obtuvo en abril de 1986 y la aprobación de estudios a principios de 1987. En 1986 se convocó una Asamblea General de Padres de Familia, en la cual se tomaron dos decisiones importantes:

nombramiento de una Junta Provisional de Padres que dirigiría el rumbo del Colegio.
Promesa de la Fundación FINDEC de hacer entrega del Colegio a los padres de familia.

La Junta Provisional fue reemplazada por una definitiva en la Asamblea General en abril de 1987.

En Junio de 1987 el Colegio contaba con un superávit importante que permitió pensar en la posibilidad de conseguir una sede para el Colegio. En octubre de 1988, se negoció la compra de la Granja *Yerbabuena*, ubicada en el kilómetro 4 de la carretera a Puerto Tejada. A principios de mayo de 1989 se iniciaron los trabajos para la construcción definitiva del Colegio en un espacio nuevo y más amplio.

En 1990, la Fundación FINDEC hizo el traspaso del Colegio, al nuevo ente jurídico: la Corporación de Padres de Familia del Colegio Inglés de los Andes, como una entidad educativa sin ánimo de lucro y con una misión claramente definida.

La nueva Corporación se preocupe por generar un proceso de pensamiento con miras a estructurar en el Colegio una educación de acuerdo con los tiempos modelos. Establece unos lineamientos políticos donde se expresa que el objeto social del Colegio Inglés de los Andes será:

"Construir valores para la convivencia ciudadana producir cultura, entendida como disciplina de estudio, ética civil,

comportamiento social, tiempo libre y recreación"

Esta preocupación pedagógica representa un avance cualitativo en el proceso histórico del Colegio. Constituye un primer enunciado, cuyo sentido se centra en la finalidad educativa de la Institución. Con base en los conceptos y herramientas de la planeación estratégica se comienza a trabajar con la participación de todos los estamentos, en la elaboración de un proyecto educativo autentico con perspectiva hacia el año 2000, para dar cobertura educativa a 800 estudiantes.

La organización escolar del CILA establece una jornada escolar (mica de 7 horario al día, con calendario escolar B, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

La Dirección académico administrativa del CILA está conformada por el Director General, por el Rector, el Coordinador de Básica Secundaria y Media Vocacional, el Coordinador de Preescolar y primaria y un Coordinador Administrativo y un Coordinador de Convivencia.

En Junio de 1987 el Colegio contaba con un superávit importante que permitid pensar en la posibilidad de conseguir una sede para el Colegio). En octubre de 1988, se negoció la compra de la Granja Yerbabuena, ubicada en el kilómetro 4 de la carretera a Puerto Tejada. A principios de mayo de 1989 se iniciaron os trabajos para la construcción definitiva del Colegio en un espacio nuevo y más amplio.

En 1990, la fundación FINDEC hizo el traspaso del Colegio), al nuevo ente jurídico: la Corporación de Padres de Familia del Colegio Inglés de los Andes, como una entidad educativa sin ánimo de lucro y con una misión c definida.

La nueva Corporación se preocupa por generar un proceso de pensamiento con miras a estructurar en el Colegio una educación de acuerdo con los tiempos modernos. Establece unos lineamientos políticos donde se expresa que el objeto social del Colegio Inglés de los Andes será:

"Construir valores para la convivencia ciudadana y producir cultura, entendida cómo disciplina de estudio, ética

comportamiento social, tiempo Libre y recreación"

Esta preocupación pedagógica representa un avance cualitativo en el proceso histórico del Colegio. Constituye un primer enunciado, cuyo sentido se centra en la finalidad educativa de la Institución. Con base en los conceptos y herramientas de la planeación estratégica se comienza a trabajar con la participación de todos los estamentos, en la elaboración de un proyecto educativo autentico con perspectiva hacia el ario 2000, para dar cobertura educativa a 800 estudiantes.

La organización escolar del CILA establece una jornada escolar Única de 7 horas 'al día, con calendario escolar 13, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

La Dirección Académico administrativa del CILA está conformada por el Director General, por el Rector, el Coordinador de Básica secundaria y Media Vocacional, el Coordinador de Preescolar y primaria y un Coordinador Administrativo y un Coordinador de Convivencia.

Actualmente, el CILA promueve educación en los niveles de Educación Preescolar (Pre kínder, Kínder, Transición y Preparatorio), Educación Básica primaria (1° a 9° grados) y Educación Media Vocacional (grados 10 y 11) en modalidad de Bachillerato académico. Otorga el título de bachiller Académico.

Filosofía

El CILA desarrolla su acción a partir de dos principios: *la educación permanente y la formación integral*. Estudiar y actual- forman parte del proceso existencial del hombre. formando hombres y mujeres abiertos a la cultura universal y preparados para el servicio que de ellos, como personas, necesita la sociedad en el momento actual, sobre la base del respeto por la vida y por los derechos humanos. Con la *educación permanente*, se da una nueva mirada al hombre y al mundo y se da un énfasis especial en el hombre como posibilidad constante de ser más.

Con la *formación integral* se unifican los fundamentos esenciales del Colegio, a saber:

- Fomento () de la conciencia crítica.
- Educación para el trabajo y el desarrollo.

- El conocimiento coma proceso de construcción mediado por la acción
- Educación que estimula la creatividad, la sensibilidad y la singularidad del hombre.
- Formación para la socialización y la autonomía.
- Formación para la libertad y para la democracia.
- educación con sentido de apertura, solidaridad y trascendencia. Educación bilingüe desde un enfoque bicultural.
- La formación de valores éticos y morales, consigo mismo, con los demás y con el mundo.

Perfil del Alumno

Se espera que, a través del trabajo pedagógico, el equipo() docente del Colegio Inglés de los Andes contribuya a la formación de un estudiante con las siguientes características:

- 'Capaz de valorar el estudio como instrumento para aprender a pensar.

- Investigador y analítico, asumiendo un papel activo como transformador del mundo y de la sociedad.
- Comunicador eficaz de sus conocimientos y afectos utilizando tanto los medios tradicionales, como aquellos producto de la tecnología actual.
- **Recursivo**, capaz de aceptar y utilizar los medios disponibles para el logro de cada uno de los objetivos.
- Constructor constantes de su autonomía, basada en valores universales de respeto y protección del ser humano y el medio ambiente.
- Líder en todas aquellas situaciones que impliquen un compromiso serio, solidario y comunitario para beneficio de la sociedad.
- Altamente capacitado para manejar el idioma Inglés y tener posibilidades de acceso a trabajos o estudios en donde este idioma sea requisito.
- Capaz de valorar las diferentes manifestaciones culturales,
- Capaz de ejercer sus deberes y derechos ciudadanos.
- Amante de su Colegio, con un sentido de

pertenencia que le permita esforzarse continuamente por su progreso y mejora de sus condiciones.

Competencias Esperadas

El concepto de competencia empieza a tener un lugar importante en la actividad escolar, no solo por la nueva orientación del examen de estado (ICFES) que pretende evaluar las competencias de los alumnos, sino por ser un término adecuado para describir lo que se espera que los alumnos son capaces de saber o saber hacer cuando se enfrenten a situaciones diversas de su vida. La Competencia es una capacidad o habilidad para actuar en diversos contextos, es un saber hacer o un conocimiento implícito en un campo del actual humano.

La educación debe generar competencia a partir de conocimientos básicos, de una comprensión de los mismos y de dar la oportunidad permanentemente a los alumnos a aprender haciendo y a usar el conocimiento en situaciones diversas, planteándoles situaciones hipotéticas que impliquen el ejercicio mental de la interpretación, el análisis, la sustentación y la solución de problemas o

situaciones en los que se tengan que desarrollar operativos mentales complejas.

Se espera que los alumnos del Colegio Inglés de los Andes desarrollen las siguientes competencias básicas:

- Saber aprender; es decir, tener la habilidad para, Descubrir y asimilar información para mismos.
- Saber leer y escribir selectiva y especializada en dos idiomas: (inglés y español); entender lo que se lee y expresar correctamente lo que se quiere cuando se escribe, según el contexto,
- Saber usar la información: saber usar las Fuentes de Información usar los medios automatizados de información y usar medios modernos de comunicación.
- Desarrollar alta autoestima, autonomía, seguridad, motivación Y una orientación al autodesarrollo.
- Saber intercomunicación los demás, negociar y trabajar en equipo.

Gobierno Escolar

El CILA tiene un Gobierno escolar conformado democráticamente con la participación de la comunidad educativa y una organización escolar conforme con lo establecido en la Ley General de Educación y sus normas "reglamentarias.

Comunidad Educativa del CILA

La Comunidad Educativa del CILA está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes, o, en su defecto, los responsables de la Educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que labores en la Institución.

- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar la orientación y evaluación de la institución y lo por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos para tal fin.

Órganos del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar en el CILA estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directiva, como instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académicas y administrativa del establecimiento. Está integrado por el Rector, el Director administrativo, tres representantes de los profesores, tres representantes de los padres de familia, representante de los alumnos, un representante de los egresados y un representante de Sector Productivo.

- El Consejo académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por los directivos docentes y los coordinadores de las áreas académicas.
- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- El Consejo Estudiantil, como instancia de participación de los alumnos en planes y proyectos de iniciativa propia. Está integrado por un representante de cada grado escolar, a partir de 3°, elegidos por voto directo de los alumnos.
- El Consejo de Padres, como órgano representativo del estamento padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. podrá estar integrado por los voceros de 12s padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

**CORPORACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA DEL
COLEGIO INGLE'S DE LOS ANDES**

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN

*Versión. aprobada por la Asamblea General de
la Corporación en 1999.*

*Reforma aprobada mediante Resolución
No.1011 del 27 de septiembre del 2000, de la
Secretaría Jurídica, Gobernación del Valle del
Cauca.*

Capítulo/primer

**Del nombre, naturaleza, domicilio,
duración**

Artículo primero. Nombre y n-naturaleza. El nombre o denominación de la institución es «CORPORACION : 'PADRES DE FAMILIA DEL. COLEGIO INGLES DE LOS ANDES», la cual para todos los efectos legales y de presentación, podrá emplear la denominación abreviada de CORPORACION INGLES DE LOS ANDES. Es urea persona jurídica, colegiada, de carácter privado, sin ánimo de lucro. Sus beneficios económicos los dedicara al cumplimiento de los objetivos y fines que le son propios. Su organización mejoramiento se ajusta a las disposiciones de la Constitución Política, Colombiana, a las contenidas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

Artículo segundo. domicilio y duración. El domicilio de la Corporación para todos los efectos legales es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica .de Colombia, sin perjuicio de que por disposición de la Asamblea General de Asociados, pueda establecer en el país entidades filiales o instituciones del mismo carácter, dependientes de la Corporación.

Artículo tercero. Duración. La Corporación es indefinida y solo podrá disolverse en la forma y por las causas previstas por sus Estatutos y por la Ley mediante resolución de la Asamblea General.

Capítulo Segundo

objetivos, funciones y patrimonio

artículo cuarto. Objetivo. La Corporación tiene como Objetivo principal dedicar sus esfuerzos y recursos al perfeccionamiento de la educación con un modelo pedagógico flexible y actualizado basado en la formación de valores y principios que reafirmen la personalidad y la nacionalidad, por medio del establecimiento educativo de su propiedad, el „Colegio „Inglés de los Andes sin restricciones de ninguna naturaleza. En desarrollo de este objetivo, la Corporación apoyará la prestación de los servicios de educación en los diferentes niveles, de conformidad con lo dispuesto por la ley General de Educación y fundamentado en los lineamientos generales que establezca el Ministerio de Educación Nacional para el efecto.

Artículo quinto funciones y actividades. En desarrollo de sus objetivos, la Corporación podrá desempeñar, ejecutar .llevar a cabo las siguientes actividades y funciones que le son propias; además de aquellas que la Ley le otorga a la Asociación de Padres de Familia a que se refiere el Artículo O del Decreto 1860 de 1994.

a) La Corporación tiene a su cargo como función primordial, la orientación administrativa del Establecimiento Educativo denominado **colegio Inglés de los Andes** que es una institución educativa de carácter mixto, con una educación bilingüe español-Inglés, ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, que es de su propiedad y colabora en las actividades de carácter académico promovida en el Colegio.

b) **Fundar, organizar, administrar y subvencionar establecimientos de servicios educativos, culturales y deportivos** con el fin de garantizarle a las nuevas generaciones una educación Optima en el orden intelectual, moral y físico.

c) **Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional** y su continua evaluación para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.

d) **Apoyar la realización de actividades de investigación y divulgación** sobre temas relacionados con sus actividades.

e) **Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica** que les compete.

f) **Promover alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras** que contribuyan al desarrollo de los objetivos de la Corporación.

promover y apoyar actividades de extensión educativa orientadas mejoramiento académico cultural y deportivo de la comunidad educativa.

b) **fomentar la solidaridad y mutuo apoyo entre los asociados, en armonía con los propósitos de la corporación. Las instituciones que en desarrollo de esos fines se establezcan deberán funcionar orientadas por sus principios y valores objetivos.**

1) **Propender por el intercambio cultural y deportivo con entidades de otros países.**

Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

Parágrafo. En desarrollo de sus objetivos y logro de sus fines, La corporación podrá:

a) **adquirir y manejar a cualquier título, toda clase de bienes, tomarlos darlos en arrendamiento**

b) **Recibir dinero en mutuo,**

c) **efectuar toda clase de negociación con títulos de valores.**

d). **Designar apoderados para que la representante judicial y extrajudicialmente, y acudir a los sistemas de arreglos amigables de conflictos.**

e) Fomentar, constituir, financiar de manera total o parcial, participar en la creación de, o tomar parte en entidades sin ánimo de lucro tales como Fundaciones o Asociaciones, cuyos objetivos fueren similares, conexos, complementarios o subsidiarios de los suyos propios o que tengan fines educativos, científicos, culturales, de recreación o deportes, cívicos y de servicio, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines de la Corporación.

O En general ejecutar todo acto o celebrar todo contrato permitido por la Ley, que se relación directa o indirectamente con los objetivos de la Corporación.

artículo sexto. Patrimonio. El patrimonio de Corporación está constituido por:

a) La universalidad jurídica de todos los bienes, deberes, derechos y obligaciones de que sea titular, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, avaluables o no pecuniariamente, y por la posesión de dominio sobre toda clase de bienes que llegase a adquirir a cualquier título.

b) Los frutos, rentas, intereses o beneficios producidos por sus bienes o generados por el ejercicio de sus actividades regulares.

a) La universalidad jurídica de todos los bienes, deberes, derechos y obligaciones de que sea titular, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, avaluables o no pecuniariamente, y por la posesión de dominio sobre toda clase de bienes que llegase a adquirir a cualquier título.

b) Los frutos, rentas, intereses o beneficios producidos por sus bienes o generados por el ejercicio de sus actividades regulares.

c) Los ingresos provenientes de pagos y aportes realizados

d) Por los bienes sociales transferidos por la fundación integral para el desarrollo educativo y cultural (FINDEC), según el balance oficial auditado a la fecha de recibo.

e) Cualquiera otros derechos y obligaciones que sean susceptibles de integrar e patrimonio de la corporación.

Conforme a lo dispuesto por estos estatutos y la ley.

t) Por todos los aportes efectuados por entidades públicas y, privadas con destinatarios específicas.

Artículo séptimo. Destino de patrimonio. El destino del patrimonio debe adecuarse y dirigirse al cumplimiento de los objetivos y fines propios de la corporación en los términos y condiciones establecidos por los presentes y estatutos y la ley.

Capítulo tercero

De los asociados o miembros.

Requisitos

artículo octavo. La calidad de Asociado o Miembro de la Corporación es personal y absolutamente intransferible por acto entre vivos o intransmisible por causa de muerte. La Corporación tendrá las siguientes clases de asociados:

- a) Activos
- b) Honorarios.

Artículo noveno. Miembros Asociados Activos. Son Asociados Activos de la Corporación todos sus Miembros Fundadores y Miembros Adherentes, quienes se admitan con posterioridad al Acta. de Constitución de la Corporación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser padre de familia o acudiente de mi estudiante re del Colegio Inglés de los Andes.
- b) Que el interesado exprese por escrito que esté dispuesto a acatar y dar cumplimiento a este estatuto y a las disposiciones

y determinaciones que adopte la asamblea General, la Junta Directiva de la Corporación y el Colegio Inglés de los Andes. Junta Directiva de la Corporación podrá establecer y reglamentar internamente los requisitos adicionales para obtener la calidad de asociado Activo.

La calidad de Asociación Activo se extiende a ambos cónyuges, puesto que la Corporación presume, salvo prueba, en contrario que estos tienen conjuntamente la potestad legal sobre sus hijos e hijas. Los cónyuges ejercerán de forma conjunta los derechos y cumplirán las obligaciones inherentes a la calidad de Asociados Activos como si fueran una sola persona, salvo la separación legal de cuerpos o de divorcio, casos en los cuales actuará únicamente ante la Corporación el cónyuge que tenga asegurado legalmente el ejercicio de los derechos sobre la alumna., o el alumno. La Junta Directiva verificará el cumplimiento de todos los procedimientos o requisitos establecidos anteriormente.

Artículo décimo; Asociados honorarios. La Asamblea General y, en su defecto, la Junta Directiva podrá otorgar la calidad de Asociados Honorarios a aquellas personas que hayan prestado especiales servicios a la Corporación de acuerdo con el reglamento que para el efecto establezca la junta Directiva.

Parágrafo. El otorgamiento en el caso de que lucre la Junta Directiva quien lo realice, la calidad de Asociado Honorario deberá ser hecho por unanimidad de votos de la Junta Directiva en dos (2) reuniones diferentes.

Capítulo cuarto

De los derechos y obligaciones de los asociados

Artículo décimo primero. Derechas. Solo los Asociados(as) Activos(a6) que se hallen a paz y salvo en la Corporación por todo concepto y tengan sus hijos Matriculados en el Colegio

Ingles de los Andes podrán participar con voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general y elegir o Ser elegidos Miembros de la Junta Directiva.

Artículo décimo segundo. Derecha a la matrícula. LOS Asociados o Miembros de la Corporación tienen derecho a matricular a sus hijos e hijas en el Colegio inglés de los andes previo el cumplimiento de todos los requisitos de admisión al plantel.

Parágrafo. Estos requisitos estarán establecidos en el Manual de Convivencia del Colegio.

Artículo d6elmo tercero. Otros Derechos de Asociados. Los Asociados de la Corporación tendrán la plenitud de los derechos que. Otorgan las leyes y estos estatutos sin perjuicio de las restricciones obligaciones establecidas por estos últimos.

Artículo décimo tercero. Otros ..Derechos de los Asociados. Los Asociados dela corporación tendrán la plenitud de los derechos que otorgan las leyes y estos estatutos

Sin perjuicio de las restricciones o limitaciones establecidas Por estos últimos.

Parágrafo. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas acarreará sanciones de acuerdo con to estipulado *en este* estatuto y en el Manual de Convivencia del Colegio.

Artículo décimo cuarto. Obligaciones dB los Asociados.

Son obligaciones de todos los Asociados de la Corporación:

a) Cumplir firmemente el Estatuto y los reglamentos de la Corporación, las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta directiva.

b) coadyuvar al cumplimiento de los Objetivos de la corporación

c) **Pagar cumplidamente** la matrícula y pensiones del Colegio

F) Ingles de los Andes cuando tuviere matriculado allí a su hijo(a) o hijos(as) y cualesquiera otras Obligaciones pecuniarias a su Cargo, en la forma y plazos que se señalen por parte de la asamblea General o de la Junta Directiva de la Corporación y -en general, todos los compromisos que adquieran en su calidad de Miembros de la Corporación5n.

d) Asistir en forma obligatoria y cumplida a todas las asambleas y actos que convoque el Colegio Inglés de los Andes, donde se requiera la presencia del Asociado Padre de Familia. La Junta Directiva establecerá y regular los estímulos para la asistencia y las sanciones para la inasistencia en la cuantía que ella señale y las demás que se contengan en el Manual de Convivencia.

e) Aceptar, reconocer y dar cumplimiento al Manual de Convivencia del Colegio Inglés de los Andes.

De la pérdida de la calidad de Asociado y las sanciones

Artículo décimo quinto. Pérdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado se pierde por:

1. haber sido sancionado el Asociado con la pena de expulsión.
2. Decisión de la Junta Directiva para la ex en el caso de que los Asociados Activos y Honorarios, de acuerdo con lo dispuesto por este estatuto y con las reglamentacion^{es} expedidas por la junta para tal efecto.
3. renuncia a la calidad de Asociado con el retiro voluntario del alumno:
4. Muerte del asociado.
5. cancelacion de la matrícula de la alumna o el alumno.
6. La no renovación del Contrato de Servicios Educativos.
7. La terminación de estudios del alumno(a)

Parágrafo. 'La renuncia a la calidad de Asociado no será considerada por la Junta Directiva de la corporación, mientras este no se encuentre a paz y salvo con la Corporación por todo concepto.

Artículo décimo sexto. sanciones. La Junta Directiva podrá a su prudente juicio, previa comprobación de la falta y escuchados los descargos del inculpado, aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Sanción de suspensión temporal ó definitiva en el ejercicio de los derechos del Asociado.
- c) sanción de expulsión.
- d) Imposición de sanciones económicas de acuerdo **con la naturaleza de la falta. La Junta** podrá imponer sanciones económicas a los Asociados, estableciendo el límite a quienes falten o reincidan en no justificar sus ausencias.
- e) Sanción de exclusión a los Asociados Honorarios, que implica la pérdida de la condición de socio Honoraria.

Artículo décimo séptimo. amonestación verbal o escrita. La Junta Directiva podrá amonestar de manera verbal o escrita al Asociado que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Dejar de asistir sin causa justificada a las reuniones de la Junta Directiva de la corporación o del Consejo Directiva del Colegio, cuando forme parte de tales **órganos.**

- 2. Dejar de cumplir sin justificación las comisiones que le sean conferidas.**
- 3. Por violación del estatuto y reglamentos de la Corporación,** siempre que tal violación no amerite la imposición de Las sanciones de suspensión o expulsión.

Artículo décimo octavo. Sanción de Suspensión. La Junta Directiva podrá imponer la sanción de suspensión en el ejercicio de los derechos de Asociado, par faltas graves que a juicio de la Junta no impliquen sanción de expulsión de acuerdo con la clasificación que se hace en el Artículo 10°. En case' de que sea decretada la suspensión, y mientras esté **vigente tal decreto,** el sancionado no podrá ejercer los derechos que le confiere su calidad de Asociado frente a la Corporación, sin perjuicio de dar cumplimiento a sus obligaciones con la corporación.

Artículo décimo novena. Sanción de Expulsión. Son causales de expulsión las siguientes:

Cometer faltas graves que afecten la reputación y buen nombre de la corporación.

Violar los dictados del honor, la moral o las buenas costumbres de manera que se afecte a los demás Asociados O alguno de los Miembros de los órganos de gobierno de la Corporación.

c Causar" en forma intencional daños morales, económicos a materiales a la Corporación, a los bienes de la misma, s asociados o a sus empleadas.

d) Negarse a cumplir de manera sistemática las obligaciones establecidas para este estatuto y par los reglamentos de la Corporación.

e) El fraude a los fondos de la Corporación o la utilización abusiva de sus propiedades y dependencias.

Cuando por segunda vez existan nativos que correspondan a la sanción de suspensión.

Artículo vigésimo. Comité de ética. Se establece un Comité de Ética integrado por tres (3) miembros de la corporación elegidos por la asamblea General de Asociados para periodos de dos (2) años, que se encargara de analizar las faltas graves que ameritan la sanción de expulsión de los Asociados o la exclusión a los Miembros Honorarios. Sus conceptos definitivos serán puestos a consideración por la Junta Directiva para tomar la decisión de su competencia.

Parágrafo. La Junta Directiva convocara al Comité de Ética y aportara la documentación del caso para que el Comité conceptúe sobre la gravedad de la falta.

Artículo vigésimo primero. Los asociados de la Corporación cuya expulsión sea decretada por la Junta Directiva de acuerdo con este estatuto y con las reglamentaciones que se expedían para el efecto, no podrán ser admitidos de nuevo en la Corporación en ningún tiempo.

Artículo vigésimo primero. Los asociados de la Corporación cuya expulsión sea decretada por la Junta Directiva de acuerdo

con este estatuto y con las reglamentaciones que se expedían para el efecto, no podrán ser admitidos de nuevo en la corporación en ningún tiempo.

Artículo, vigésimo segundo. En caso de expulsión del asociado, las juntas directivas podrán autorizar que las hijas de aquel, que estén adelantando sus estudios en el colegio ingles de los andes

Artículo vigésimo tercero. Imposiciones de sanciones

Económicas Junta Directiva podrá imponer sanciones económicas d. los Asociados, cuando estos, sin haber justificado si ausencia debidamente demostrada», dejen de asistir a las Asambleas de Asociados ordinarias y extraordinarios del corporación y a los demás actos programados y convocados por el colegio ingles de los andes.

La Junta Directiva impondrá como sanción máximo de cinco(5) salarios mínimos legales diarios por la primera vez que "falte sin causa justificada el asociado durante el año escolar y un máximo de 10 diez salarios, si su ausencia injustificada es por la segunda o tercera vez, sumas de dinero que pagara a favor del colegio tan pronto le sea formulada la respectiva cuenta de cobro. Abstenerse de dar cumplimiento al pago de estas sanciones, le acarreará al asociado que la junta le pueda imponer cualquiera de las sanciones señaladas en el art 16°, literales(a) y (d) de estos estatutos

Artículo vigésimo cuarto Sanción de Exclusión de los Socios honorarios. La Junta Directiva, por mayoría de votos, podrá decretar la exclusión de los Socios Honorarios de la Corporación cuando estos, a juicio del comité de Ética, hubieren incurrido en faltas graves que ameriten esta decisión.

Capítulo sexto

De los títulos representativos de derechos educativos

Concepto, negociabilidad 'excepciones y representación

artículo vigésimo quinto. Títulos. Concepto. Se denominan títulos los que provienen de emisiones decretadas asamblea General de la Corporación, reglamentados por la junta directiva y que hayan sido emitidos de acuerdo con la ley.

Artículo vigésimo sexto. Los títulos están representados

En forma unitaria, numerados en serie continua, firmados por el presidente y el Secretario de la Corporación, con la leyenda que determine la Junta Directiva y provienen de emisiones decretadas por la Asamblea General de Asociados de la corporación.

c artículo vigesimoséptimo. Emisiones. Decretada por la asamblea general la emisión de títulos facultara a la junta directiva para la reglamentación de la suscripción y pago de los mismo. El suscriptor del título cumplirá en forma y términos estipulados por resolución o reglamento de la junta directiva. Los títulos pueden ser enajenados, cedidos o

Artículo vigésimo séptimo. Emisiones. Decretada por la Asamblea General la remisión de títulos facultara a la Junta Directiva para la reglamentación de la suscripción y pago de los mismos. El suscriptor del título cumplir en forma y términos estipulados por resolución o regularmente de la Junta Directiva. Los títulos pueden ser enajenados, cedidos o transferidos a la Corporación o a otros Miembros de la Corporación.

Artículo vigésimo octavo. En la Secretaria de la Corporación se llevara un libro especial Llamado *Registro de Títulos*, con indicación de su número y fecha de inscripción, el nombre del asociado y el valor nominal de cada título.

Artículo vigésimo noveno. Limitaciones a la venta de Títulos. La venta de títulos por parte de la Corporación tendrá la siguiente limitación: la venta de títulos solo podrá hacerse a Miembros de la Corporación.

Artículo trigésimo. Los Sucesores de Miembros .Activo. En caso de fallecimiento del titular, sus herederos designaran la persona que representa sus derechos frente a la Corporación, el cual actuar y como acudiente del alumno para todos los efectos académicos y administrativos con el Colegio. El acudiente designado pagara los aportes, las cuotas ordinarias y extraordinarias y se reconocerá sus derechos una vez haya sido admitido como Miembro de la Corporación.

parágrafo, la persona designada no es admitida como miembro de la corporación, los herederos podrán reemplazarlo, por otro a quien elegirán de mutuo, acuerdo.

Capítulo séptimo

De los órganos de administración

Artículo trigésimo primero. Asamblea general de asociados. La asamblea general de asociados es el supremo órgano administrativo de la corporación ellos pueden concurrir con derecho voz y voto todos los asociados activos que se hallen a paz y salvo cola entidad por todo concepto.

Artículo trigésimo segundo. quórum. La asamblea general ordinaria y extraordinaria podrá deliberar y decidir con la presencia o representación de un número de asociados activos que reúnan los requisitos exigidos por el artículo anterior y que representen por los menos el 25%

De la totalidad de esta categoría de asociados, sin perjuicio de las mayorías especiales que se exijan por el presente estatuto para adoptar ciertas decisiones.

Pasada una hora sin que hubiere conformado el quórum Mencionado anteriormente, la asamblea deliberará integrada por el 15% de los asociados activos .la asamblea será presidida por el (la) presidente(a) de la corporación o en su

lugar por el vicepresidente en su orden y si estos faltaren.

Presidiera la asamblea el miembro de la junta directiva que designen los presentes en la reunión. Las decisiones se tomarán por la mitad más de uno de los votos de los presentes, salvo lo que se dispongan este estatuto para asuntos especiales.

Parágrafo. En caso de no haber quórum citara a una nueva asamblea que se realizara dentro de quince (15) días calendario siguientes a la citación, y en la misma se sesionara y decidirá con los asistentes que hubiere, excepto que todos sean miembros de la junta directiva. dicha asamblea debe ser citada con cinco (5) días calendario de anticipación

Artículo trigésimo tercero. Número de votos por Asociados y derecho de representación. En las deliberaciones y votaciones de la asamblea de la corporación de los asociados activos que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 31° de este estatuto, podrán hacerse representar únicamente por otros asociados activos que cumplan con los requisitos indicados en el mismo artículo de este estatuto, pero ningún asociado activo podrá representar a más de dos (2) asociados activos de la corporación de padres de familia del colegio inglés de los andes

Parágrafo. Le es prohibido a los miembros de la junta directiva, recibir la delegación de la facultad de votar de otro asociado.

Artículo trigésimo cuarto asamblea ordinaria. La asamblea general se reunirá ordinariamente todos los años en el primer trimestre del año. En la fecha que señale la junta directiva, previa convocatoria hecha por medio de aviso anunciado en prensa local en circulares enviadas a los asociados con quince días calendario de anticipación a la fecha de celebración de la reunión por los menos, y con indicación de la fecha, hora, lugar de la reunión, así como el orden del día.

Artículo trigésimo quinto. Asamblea podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de la presidente de la corporación, mediante la fijación de la citación en la cartelera de la corporación el envío de circulares a los asociados y aviso en prensa local por los menos quince días calendario de anticipación a la celebración de la reunión la convocatoria se explicará la causa que lo motiva. El día el lugar y la hora de reunión y temas que se tratarán.

Parágrafo. En las reuniones extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos indicados en el aviso de convocatoria.

Artículo trigésimo sexto. Reuniones extraordinarias por convocatoria de los asociados. También podrá citar a reuniones extraordinarias de la asamblea, el 15 o más de los asociados activos que se encuentren paz y salvo con la

Corporación por todo concepto. Para ello se dirigirán por escrito a la junta directiva y le expresarán su deseo. Si la junta directiva no citara la asamblea, podrán hacerlo ellos en la forma prevista en el artículo anterior. En este caso, de las deliberaciones de la asamblea solo tendrán fuerza obligatoria cuando concurra el 25 de los socios activos, por lo menos y las sesiones serán aprobadas cuando menos por las dos terceras partes de los asociados presente salvo lo dispuesto por este estatuto para materias específicas.

Artículo trigésimo séptimo. Documentos a disposición de los asociados. Los estados financieros del último ejercicio fiscal, el libro de actas, los documentos legales y el informe de la junta directiva deberán representarse a la asamblea general en sus reuniones ordinarias y serán puestos a disposición de los asociados en la secretaría de la corporación los quince (15) días anterior a la fecha fijada para la celebración de la respectiva reunión.

Artículo trigésimo octavo. Funciones de la asamblea.

Corresponde a la asamblea:

- a) elegir para periodos de dos (2) años a los siete (7) miembros de la junta directiva y sus respectivos suplentes.
- b) elegir el revisor fiscal su suplente para el mismo periodo y fijarle su remuneración.
- c) aprobar los estados financieros de la institución los informes de la junta directiva y del revisor fiscal presentados a su consideración

c) A probar los estados financieros de la Institución, los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal presentados a su consideración.

d) Reformar los Estatutos de La Corporación, mediante concepto favorable del texto que contenga la reforma que se propone, realizado y emitido por parte de una comisión nombrada por la Asamblea para tal fin e integrada por cinco (5)

Miembros Asociados Activos, presentes en la asamblea

e) Decretar la disolución de la Corporación y nombrar uno o mas liquidadores asociados o extraños fijándoles las facultades y autorizando a la Junta Directiva para asignar la remuneración correspondiente.

F) Autorizar la enajenación o gravemente de los bienes inmuebles de la Corporación.

g) Remover por razones justificadas a cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal o liquidador o liquidadores en su caso.

H) decreta la emisión de títulos de servicio educativo y autorizar a la junta directiva para reglamentar la suscripción y el pago de los mismos

i) autorizar a la junta directiva para fijar el monto y reglamentar el cobro de las cuotas extraordinarias a los asociados

j) considerar y aprobar el informe de la junta directiva y del revisor fiscal sobre el estado general de la corporación

k) elegir el comité de ética.

Artículo trigésimo noveno libro de actas de la asamblea general. De las liberaciones y decisiones de la asamblea de dejar constancia en actas, en las cuales deberán transcribirse literalmente las resoluciones o acuerdos aprobados y anotarse sucintamente las deliberaciones habidas y todo aquello que deba hacerse constar o que sea conveniente consignar en las mismas, las cuales serán asentadas en un libro de actas, llevado bajo la fe del secretario(a) de la corporación o por quien hubiere sido presidente (a) o secretario(a) de la reunión en su caso.

Artículo cuadragésimo. Quórum especial. Será necesario un quorum mínimo especial del 51 del total de los socios activos para deliberar y una votación favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes en la respectiva reunión para adoptar las decisiones que tome la asamblea con respecto a los siguientes asuntos:

a) liquidación o disolución de la corporación

b) la fusión de esta corporación con otra entidad. O incorporación de otra entidad en la corporación.

d) lo referente al destino que se debe dar al patrimonio de la corporación cuando esta se disuelva y se liquide definitivamente.

E) reforma de los estatutos de la corporación, la cual se hará en dos sesiones diferentes de la asamblea.

Artículo cuadragésimo primero. De la Junta Directiva

La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros

elegidos mediante planchas y cociente electoral por la Asamblea, con sus respectivos suplentes numéricos, Para un periodo de dos (2) años en la forma en que la Ley reglamenta este sistema, o por el que en sustitución de este establezca la Ley en el reglamenta este sistema, o por el que en sustitución de este establezca en el futuro.

Ningún Miembro de la Junta podía serlo por más de dos (2) periodos consecutivos completos, pero podrá ser designado nuevamente como Miembro después de un periodo de dos (2) años de receso.

Parágrafo. La Junta Directiva una vez elegida, se reunirá y de sus socios elegirá los siguientes cargos:

Presidente

Vicepresidente

Tesorero

Secretario

Tres vocales.

Cada uno con sus respectivos suplentes.

Artículo Cuadragésimo tercero. Períodos de la Junta

Directiva. La duración en el ejercicio de estos cargos será de dos (2) años contados a partir de la respectiva posesión del Miembro nombrado, la cual tendrá lugar dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la elección.

Artículo Cuadragésimo cuarto. Reuniones de la Junta

Directiva. La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque con ese carácter el presidente de la corporación revisor fiscal, el rector y el 35 de los miembros. Constituye quorum para las sesiones de la junta directiva la asistencia de cuatro (4) de sus miembros. La junta decidirá por mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto por este estatuto.

Parágrafo. A las sesiones de la junta directiva podrán concurrir el rector del colegio inglés de los Andes y el(la) director (a) administrativo (a quienes tendrán voz, pero voto en las liberaciones de la misma. Los suplentes de los miembros de la junta reemplazarán a los principales en sus ausencias temporales o definitivas

Artículo Cuadragésimo quinto. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

a) **elegir de su seno al presidente y vicepresidente de la corporación, que lo serán al propio tiempo de la junta directiva.** El presidente y suplente ejercerán la representación del sector productivo en el consejo directivo del colegio inglés de los Andes.

- b) Expedir los reglamentos internos de la corporación sobre las materias y asuntos que lo ameriten, o que sea ordenada su expedición per este estatuto.
- c) Nombrar al Rector del Colegio Ingles de los Andes, crear los cargos y contratar los empleados que demande su funcionamiento.
- d) Resolver las peticiones y quejas que formulen. Los Asociados en relación con la marcha de la Corporación Colegio Ingles de los Andes.
- e) Fijar conjuntamente con el Consejo Directivo, el monto de la matrícula y las pensiones periódicas que deban pagar los Asociados, en razón de las hijos o hijos que tengan matriculados(as) y cursando estudios en el Colegio Ingles de los Andes, de acuerdo con las reglamentos expedidas por el Gobierno Nacional,
- f) Reglamentar el procedimiento para permitir el use de las instalaciones del Colegio en la realización de las actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa integrante del Colegⁱo Ingles de los Andes.
- g) Establecer y aplicar sanciones por violación del Estatuto y Reglamentos de la Corporación per parte de los Asociados, de conformidad con lo establecido por este Estatuto para el efecto.

- h) Remover por razones justificadas al Presidente de la Junta, al Vicepresidente a cualquier empleado cuyo nombramiento le corresponda según el presente estatuto.
- i) Nombrar comités encargados de planear, organizar, coordinar, vigilar o ejecutar actividades de la Corporación o para asesorar a las autoridades docentes del Colegio Ingles de los Andes en determinados asuntos.
- j) Ordenar, cuando las disponibilidades lo permitan, la formación de reservas destinadas a consolidar el patrimonio de la Corporación.
- k) Cumplir y hater cumplir las disposiciones de la asamblea General y de este Estatuto.
- l) Autorizar al Presidente o en su ausencia al Vicepresidente, para adquisición de bienes inmuebles y para la construcción de edificios y mejoras sobre los bienes rafces.
- m) Servir de Órgano consultivo y de apoyo al Consejo Directiva del Colegio, en las materias que le sean de su competencia.
- n) Reemplazar a sus Miembros en caso de muerte, retiro voluntarito o renuncia, falta absoluta o temporal, o por suspensión o exclusión en el ejercicio del cargo decretado a su prudente juicio por la misma Junta o por la Asamblea.

o) Presentar al final de cada ejercicio a consideración de la Asamblea General, el Balance y las cuentas de cada ejercicio, así como un informe razonado sobre la situación general de la Corporación.

p) Autorizar al Presidente o presidente para contratar y a la Corporación por encima de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales.

4) Promover al conductor para hacer efectiva la responsabilidad en que hayan podido incurrir los Miembros de la Junta Directiva y los administradores.

) Darse su propio reglamento.

) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias que deba cubrir los Asociados.

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos presentados a su consideración por el (la) Director(a) Administrativo(a) y sus modificaciones a que hubiere lugar.

Fijar los criterios administrativos para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos al Colegio.

Las demás funciones y facultades que le otorgue la Asamblea General, el presente estatuto o la Ley.

Parágrafo, La Junta Directiva no podrá contratar empleados administrativos, ni celebrar contratos externos con personas ligadas con alguno o algunos de sus miembros dentro del cuarto grado civil de consanguinidad a segundo de afinidad.

Artículo cuadragésimo sexto. Del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de familia, como órgano del Gobierno Escolar, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento educativo. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de las alumnas o alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución o por cualquier otro esquema definido por la Junta Directiva de la Corporación. Esta Junta Directiva convocará dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas Asambleas de los Padres de Familia de las alumnas y alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los Miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la Asamblea. Las funciones del Consejo de Padres de Familia serán reglamentadas por la Junta Directiva de la Corporación.

Artículo cuadragésimo séptimo Del (la) Presidente (a) y Vice presente (a). La Corporación tendrá un Presidente (a) y un (una) Vicepresidente (a) que serán elegidos por la Junta Directiva de su seno, para periodos de dos (2) años

Artículo cuadragésimo octavo.

Representación•

Corresponde al () Presidente (a) y en su efecto al (a la) Vicepresidente (a), la representación legal de la Corporación todos los casos en que sea necesario y para todos los efectos legales.

Artículo cuadragésimo noveno. Funciones. Son funciones, facultades y deberes especiales del Presidente (a):

- a) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Celebrar contratos de toda índole en desarrollo de las actividades propias de la Corporación, en cuantía superior a 50 salarios mínimos legales, así como delegar en otros funcionarios las actividades y funciones que considere convenientes, de acuerdo con las autorizaciones que otorgue la Junta Directiva para el efecto.
- c) Comprometer los bienes inmuebles en garantía de operaciones de crédito y enajenar tales bienes con la autorización previa de la Junta Directiva.
- d) Efectuar toda clase de negociaciones con títulos valores y, en general, celebrar el contrato de mutuo emitidas sus manifestaciones, de acuerdo con las autorizaciones que otorgue la Junta Directiva para el efecto.
- e) Velar por la buena marcha de la Corporación y del Colegio

que es propiedad de tal entidad, en concordancia con las actividades y funciones que corresponden al Consejo

Directivo del Colegio.

- f) Conferir poder a terceros para gestionar asuntos de internos de la Corporación, otorgándoles las facultades que considere convenientes.
- g) Representar a la Corporaciones el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los límites y con las formalidades prescritas en el presente estatuto.
- h) Asesorar los comités o comisiones creados por la Junta Directiva para elaborar planes y ejecutar proyectos específicos.
- i) Suspender o despedir, cuando se requiera adoptar una acción inmediata por razones de urgencia, a cualquier empleado de la Corporación con excepción de aquellos cuyos nombramientos con-responden a la Asamblea, y dar cuenta a la Junta Directiva.
- .l) Velar porque todos los Asociados y empleados de la Corporación cumplan con sus deberes y porque se respeten estrictamente los reglamentos y estatutos.
- k) Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- l) Servir de Puente para establecer las relaciones entre la Junta Directiva de la Corporación y el Consejo directivo del Colegio.

m) Desempeñar las demás funciones que le sean delegadas o asignadas por parte de la Junta Directiva de la Corporación.

n) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o se lo e2dja la Asamblea General, conjuntamente con la Junta Directiva el balance y las cuentas de cada ejercicio, así como un informe razonado sobre la situación general de la Corporación.

Parágrafo. En caso de ausencia temporal o definitiva del (de la) Presidente(a), desempeñara sus funciones el(la) Vicepresidente(a). En caso de ausencia de ambos, la Junta Directiva designara un interino por mayoría de votos.

Artículo quincuagésimo. Del Director (a) Administrativo) Son funciones del Director (a) Administrativo (a):

- a) Administrar los bienes muebles o inmuebles de la Corporación y velar por su conservación y mantenimiento.
- b) Planear, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la Corporación en el orden económico, tomando las decisiones que sean del caso para la correcta administración de l^{os} recursos financieros, patrimoniales y laborales, las cuales deben estar ajustadas a los objetivos, fines y pa^{tas} establecidas en el proyecto educativo institucional y en el presente estatuto.

c) Elaborar y ejecutar el presupuesto anual de Ingresos y gastos de la Corporación que será presentado a la Junta Directiva para su aprobación y proponer las medidas que considere necesarias para lograr la mayor economía en las operaciones y la mejor inversión de los Tondos.

d) desempeñarse las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y las que le otorgue el (la) Presidente (a) con la aprobación de la Junta Directiva.

Parágrafo. Mientras la Junta Directiva no provea el cargo de Director Administrativo(a), las funciones a que se refiere este artículo serán desempeñadas en la forma que lo determine la Junta.

Artículo quincuagésimo primero. Responsabilidad del Director(a) Administrativo(a). El Director(a) Administrativo(a) es responsable del cuidado de los bienes, elementos y valores pertenecientes a la corporación que le han sido confiados para su manejo.

Artículo quincuagésimo segundo. Del Secretario(a). La Corporación tendrá un (a) Secretario (a) perteneciente a la Junta Directiva de la. Corporación y cuyo nombramiento corresponde a la misma Junta.

Artículo quincuagésimo tercer Funciones. Corresponde al Secretario:

Capítulo octavo

Del Tesorero

a) Levantar las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, consignarlas y suscribirlas en el libro de actas que se lleve por el para tal efecto.

b) Informar con la debida oportunidad al (a) Presidente (a) sobre la urgencia de convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

c) Hacer que las disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva lleguen al conocimiento de todos los Asociados.

d) Abrir y llevar el libro de Registro de Títulos.

e) Cuidar de que el archivo de la Corporación, se lleve en riguroso orden.

Presentar a la Asamblea las listas para efectos de la elección de los integrantes de la Junta Directiva.

g) las demás que le confiera la Junta Directiva., el (la) Presidente o el (la) Rector(a).

Artículo quincuagésimo cuarto. La corporación es el actual organizador y tendrá un Tesorero y su suplente, que serán elegidos de su seno por la Junta Directiva, para un periodo de dos (2) años. Son funcionarios de Libre remoción.

Artículo quincuagésimo quinto. Funciones. Corresponde al Tesorero:

a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a la Asamblea General.

b) Supervisar el manejo de los fondos y Bienes de la Corporación, los libros de contabilidad, así como los inventarios conforme a las disposiciones legales.

c) Refrendar con su firma todos los pagos efectuados por el Colegio.

d) Ejercer, en general, las funciones que le asigne la asamblea y la Junta Directiva.

Capitulo noveno

Capitulo decimo

I

Del Revisor Fiscal

Artículo quincuagésimo sexto. El Revisor es nombrado por la Asamblea para periodos de dos & los, con su respectivo suplente, y no podrá ser Asociado de la Corporación.

Artículo quincuagésimo séptimo. Funciones. Las funciones del Revisor fiscal las mismas que la Ley señala a los Revisores Fiscales de las sociedades comerciales, y las demás que señalen este Estatuto o la Asamblea General de Asociados. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por quien figure como su suplente.

Disolución y liquidación

Artículo quincuagésimo octavo. Causales de Disolución.

La Corporación se disolverá.:

- a) Por decisión de la Asamblea General, previo el cumplimiento de las prescripciones que este estatuto establece para el electo.
- b) Por orden de la autoridad competente.
- c) por imposibilidad para continuar desarrollando sus objetivos.
- d) vencimiento del termino de duración cuando la Asamblea no lo hubiere válidamente prorrogado.

Artículo quincuagésimo noveno. Disuelta la Corporación de conformidad con lo establecido en este estatuto, se procederá a su liquidación por la persona o personas que se designe en forma unánime la Asamblea General de la Corporación, o en su defecto por el (la) Presidente de la Corporación que estuviere inscrito(a) como tal ante la autoridad competente, en su calidad de representante legal de la entidad. Su liquidación se efectuara en un término no mayor a los sesenta (60) días comunes una vez disuelta.

Parágrafo. Para efectos de la liquidación se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto 1529 de 1990, o aquel que fuere dispuesto por las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo sexagésimo Liquidada la Corporación y canceladas las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos, el remanente del activo patrimonial pasará a una entidad sin ánimo de lucro o de beneficencia que persiga fines similares y que tenga radio de acción en el municipio de Cali que disponga la Asamblea General, todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 y 20 del Decreto 1529 de 1990 o por las normas legales que lo modifiquen o adicionen.

Durante el tiempo que dure la liquidación de la Corporación, la Junta Directiva podrá sesionar y ejercer las funciones compatibles con este estado, pudiendo nombrar y remover al liquidador o a sus suplentes y seguirá en el uso de sus funciones hasta que quede protocolizada la liquidación. Corresponde a la Asamblea General aprobar la cuenta final del liquidador.

Capítulo undécimo.

Disposiciones varias.

Artículo sexagésimo primero. Funciones del Rector del Colegio. Las funciones del Rector del Colegio Inglés de los Andes y de sus subalternos serán las establecidas para dichos cargos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, PEI, el cual deberá ser expedido por el Consejo Directivo conforme a lo prescrito por la Ley 115 de 1994 y el Decreto No.1860 del mismo año, o en aquellas funciones que llegaren a establecerse por normas que modifiquen, adicionen o deroguen las disposiciones legales mencionadas.

Artículo sexagésimo segundo. Clausula Compromisoria. Toda controversia o diferencia que se presentare entre la Corporación y sus Asociados y que pueda dar margen a un debate radical durante la existencia de la Corporación, al tiempo de la disolución o con motivo de la liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, en la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 2651 de 1991 así como en las normas que lo reglamentan, adicionen o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros
- b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali_
- c) El tribunal decidirá en derecho. El tribunal funcionara en Cali, en el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.